



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 175-2023-MPRM/A

San Nicolás, 16 de mayo de 2023

VISTO:-

La Resolución de Alcaldía N° 093-2023-MPRM/A de fecha 14 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29227 se aprobó el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades estableciendo su Art. 2º que pueden acogerse a la citada norma en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el Art. 3º de la Ley acotada señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio. Así también el Art. 7º, concordante con el Artículo 13º del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señala que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, quien dispondrá su inscripción en el registro correspondiente. El Art. 14º en cuanto al carácter de la resolución de alcaldía indica que la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley N° 29227 de la materia;

Que, mediante Resolución N° 276-2008-JUS/DNJ la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia autoriza y acredita a la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior,

Que, con Resolución de Alcaldía N° 093-2023-MPRM/A, de fecha 14 de marzo de 2023 se declaró la Separación Convencional de los señores José Didi Torres Arista y Esperanza Arceli Alfaro Gaspar, conforme se especifica, siendo que, al amparo de lo establecido en los Arts. 13º y 14º del Reglamento el administrado José Didi Torres Arista, solicita se emita la Resolución de Alcaldía que resuelva la disolución de su vínculo matrimonial, al haber cumplido con el plazo de ley;

Estando a lo expresado, al amparo de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 09-2008-JUS y conforme a las facultades conferidas en el Artículo 20º inciso 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de



Municipalidades, y al Informe N° 106-2023-GAJ-MPRM de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los señores JOSE DIDI TORRES ARISTA y doña ESPERANZA ARCELI ALFARO GASPAR, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Omia, con fecha 10 de diciembre de 2011; conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución en el Registro Personal de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP, en el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC y en el registro municipal correspondiente; quedando agotado el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

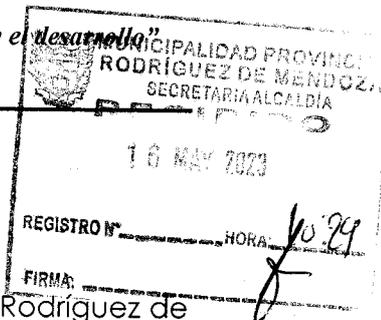
ARTÍCULO TERCERO:- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la GERENCIA MUNICIPAL, y a la Oficina de Imagen Institucional para los fines de su competencia funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
[Signature]
NILSÉN TAFUR PELÁEZ
DNI 33950104
ALCALDE PROVINCIAL

[Signature]
Recibido
02-06-23



INFORME N° 106-2023-GAJ-MPRM

A : **Prof. Nilser Tafur Peláez**
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza.

DE : **Dr. Oscar Antonio Díaz Julon**
Gerente de Asesoría Legal

ASUNTO : **Emite Opinión sobre disolución de vínculo matrimonial**

REFERENCIA : **Resolución N° 093-2023-MPRM-ALCALDÍA**

FECHA : **Rodríguez de Mendoza 16 de mayo del 2023.**

Reciba por medio de la presente un cordial saludo, en el mismo informo a su despacho:

1.- Antecedentes. -

Que, mediante Resolución N° 093-2023-MPRM-A de fecha 02 de marzo del 2023, se tiene que resuelve: DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de don JOSE DIDI TORRES ARISTA y doña ESPERANZA ARCELI ALFARO GASPAS, del matrimonio celebrado el 10 de diciembre del año 2011, ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento Amazonas.

2.- Análisis. -

2.1.- Competencia de la Gerencia de Asesoría Legal. -

Que, la Gerencia de Asesoría Legal es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico a la Alta Dirección y a los demás órganos de la Entidad.

2.2.- Competencia de las Municipalidades. -

Que, de conformidad con el quinto párrafo del Reglamento de la Ley que regula el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

2.3.- Con relación al caso materia de análisis. -

Que, como se advierte en el expediente a hecho llegar a este despacho la solicitud presentada por don Jose Didi Torres Arista mediante el cual solicita la resolución de



resolución de disolución del vínculo matrimonial, y de conformidad regulado en el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 13° de su reglamento, que señala que cualquiera de los conyugues puede solicitar a esta Corporación Edil, la disolución del Vínculo matrimonial después de los dos (02) meses de emitida la resolución donde resuelve declarar la separación convencional, por el cual resultaría procedente la solicitud del señor José Didi torres Arista.

3.-Opinión. -

Que, de lo antes expuesto resulta necesario precisar que este despacho al haber analizado las instrumentales que se anexan al expediente y teniendo en cuenta la Resolución N° 093-2022-MPRM-A **OPINO:** Que se **emita el acto resolutive que declara disuelto el vínculo matrimonial** de don JOSE DIDI TORRES ARISTA y doña ESPERANZA ARCELI ALFARO GASPAR, del matrimonio celebrado el 10 de diciembre del año 2011, ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento Amazonas.

Sin otro particular quedo de usted.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
RODRIGUEZ DE MENDOZA

Abg. OSCAR ANTONIO DIAZ JULON
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
ABOGADO
ICAL N° 3318



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA

"HABLANDO Y HACIENDO"

JR. MATIAZA RIMACHI N° 510 - SAN NICOLÁS - RODRÍGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS

FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE MUNICIPAL (CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL RODRÍGUEZ DE MENDOZA TRAMITE DOCUMENTARIO RECIBIDO	
09 MAY 2023	
REGISTRO N° 2475	HORA 11:11
FOLIO N° 001	FIRMA <i>[Firma]</i>

Solicitante:

Declaro: Disuelto el
Vínculo Matrimonial

SEÑOR: ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA

Jose Diez Torres Arista
APELLIDOS Y NOMBRES DEL SOLICITANTE

IDENTIFICADO CON DNI. 47344577 CON DOMICILIO EN: MASHUYCAN
Distrito de Ocuca

ANTE UD. RESPETUOSAMENTE DIGO:

FUNDAMENTO DEL PEDIDO: Solicito Resolución que
Declara Disuelto el Vínculo Matrimonial
de Jose Diez Torres Arista y Esparanza
Azcárraga Alfaro Gaxiola.
Pido dar trámite a la misma correspondiente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL RODRÍGUEZ DE MENDOZA ASESORIA LEGAL RECIBIDO	
09 MAY 2023	
HORA: 12:54 PM	Registro N°: <i>[Firma]</i>
Folio N°: 01	Firma: <i>[Firma]</i>

Rodríguez de Mendoza, 09 de Mayo del 2023

[Firma]
FIRMA

ANEXOS

937 634 089.



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 093-2023-MPRM/A

San Nicolás, 14 de marzo de 2023

VISTO:-

El Expediente Administrativo N° 0428-2023, sobre separación convencional, seguido por Don JOSE DIDI TORRES ARQUISTA y doña ESPERANZA ARCELI ALFARO GASPAS; y,

CONSIDERANDO:-

Que la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, al amparo del Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme es de apreciarse el acta de matrimonio, que obra en los autos, los solicitantes con fecha 12 de diciembre de 2011, contrajeron matrimonio ante la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Orma, de la Provincia de Rodríguez de Mendoza, Departamento Amazonas; por lo cual han transcurrido más de dos años de celebrado el matrimonio;

Que, con fecha 23 de enero del 2023 y mediante expediente Administrativo N° 0428-2023, los solicitantes presentan ante esta comuna su petición administrativa de procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, siendo que habiendo transcurrido el plazo de más de 02 años que se encuentran separados, conforme lo establecido en el artículo 04 de la Ley que regula el procedimiento No contencioso y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227, mediante el cual adjuntan los requisitos previsto en ley;

Que, mediante Resolución N° 033-2023-MPRM-ALCALDIA de fecha 31 de enero de 2023 se admite a trámite la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior de los señores don JOSE DIDI TORRES ARQUISTA y doña ESPERANZA ARCELI ALFARO GASPAS y se convoca a audiencia para el día 07 de febrero del 2023 y visto expediente se advierte que la audiencia no se llevó a cabo por lo que se reprogramó para el 22 de febrero de 2023, siendo así que se lleva a cabo la audiencia el día y la hora programada en el cual los administrados se ratificaron en la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, estando dentro la competencia que prescribe la LEY N° 29227, la misma que tiene como objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías;



Que, mediante Resolución N° 276-2008-JUS/DNJ de fecha 28/08/2008, renovada con las Resoluciones Directorales N° 058-2014-DGJC de fecha 28/08/2013 y N° 207-2019-JUS/DGJLR de fecha 11/09/2019 se acredita a la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior,

Que, llevada a cabo la audiencia única, la Municipalidad expedirá la resolución correspondiente que declara la separación convencional en virtud de lo establecido en el artículo 12° del DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS;

Que, de esta manera habiéndose cumplido formalmente el procedimiento, establecido por la Ley N° 29227 y su Reglamento, DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo declarando fundada la petición de los interesados;

Estando al Informe N° 044-2023-GAJ-MPRM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:-

ARTÍCULO PRIMERO:- **DECLARAR** la Separación Convencional y divorcio ulterior de don JOSE DIDI TORRES ARA STA y doña ESPERANZA ARCELI ALFARO GASPAR del matrimonio celebrado el 10 de diciembre de 2011 ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Omia, provincia Rodríguez de Mendoza, departamento Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO:- **SE HACE DE CONOCIMIENTO**, que de conformidad con el artículo 70 de la Ley N° 29227 y el artículo 130 de su Reglamento, CUALQUIERA de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO:- **NOTIFÍQUESE** conforme a ley, en el plazo establecido.

ARTÍCULO CUARTO:- **REMÍTASE** a la Oficina encargada de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior los actuados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
NILSEN TAFUR PELAEZ
DNI 33950104
ALCALDE PROVINCIAL